

**ANUNCIO**

3287

157070

RESOLUCIÓN N° 2025/7462, DE FECHA 24/07/2025, DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA 2025 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 848541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848541>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en las Bases reguladoras, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los requisitos recogidos en las Bases reguladoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

LÍNEA 1.- JÓVENES EMPRENDEDORES/AS.

Subvenciones dirigidas a las personas físicas, con edad entre 18 y 30 años, ambos inclusive, y cumplidos en el momento del alta como personas autónomas, con alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta, debiendo estar desempleado/a antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

LÍNEA 2.- EMPRENDEDORES/AS POR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

Subvenciones para las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, por la creación de una nueva empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

En el caso de personas físicas (personas autónomas) mayores de 30 años en el momento del alta de autónomos, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta. Además las personas físicas, con alta en la Seguridad Social en el mismo periodo en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

En el caso de las personas jurídicas, tales como sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, acreditar en la misma fecha, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, y que deberá acreditarse el documento de constitución su inscripción en algún Registro en el mismo plazo, con algún socio/s y/o socia/s promotor/es del nuevo proyecto empresarial desempleado, con dedicación exclusiva a la nueva empresa o realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales, con alta en la fecha señalada de la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09).

### LÍNEA 3.- DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, activas, que no se encuentren desempleados los/as emprendedores/as y/o socios/as estén dados de alta en algún régimen de la Seguridad Social, que procedan a emprender un proyecto empresarial para crear una empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Las personas autónomas y las empresas activas constituidas antes del 1 de septiembre del año anterior a la publicación de la convocatoria y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que procedan a emprender un nuevo proyecto empresarial y diversificar la actividad empresarial, deberá ser totalmente diferenciada a la que vienen desarrollando, con alta en una nueva actividad económica, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la nueva actividad en una nueva sede.

### LÍNEA 4.- PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA POR RETOMAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total/parcial del negocio o por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio.

Cuando procedan a retomar la actividad, tanto en la misma sede que venían desarrollando antes de la erupción volcánica al encontrarse en zona de exclusión y tener impedido el acceso a su negocio o por la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa, con alta del inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, efectuada entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Segundo. Objeto:

Facilitar, estimular y apoyar a los emprendedores en la creación de nuevas empresas, mediante una subvención a fondo perdido para la financiación de parte de los gastos iniciales de la actividad que genere la puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales generadores de empleo.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

#### Cuarto: Cuantía:

El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta 2025 plurianual será CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 241/77003, a la RC con nº de operación 12025000087393, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000088053, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

El crédito de ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (149.134,82 €) está financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2025).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### Quinto: Forma de presentación de las solicitudes:

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

#### Sexto: Plazo de presentación de solicitudes:

Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes

emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de septiembre de 2025, inclusive.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

El plazo máximo de la resolución de cada procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional para cada uno de los procedimientos, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Séptimo: Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín.